



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

AVISO No. 912 - 19 ACTO ADMINISTRATIVO No. 0690 del 12 de junio de 2019 "Por medio de la cual se rechaza la solicitud de licencia para la prestación del Servicio de Televisión Comunitaria a la Comunidad Organizada CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIOS USIACURI-CABLE TV SOLUTIONS USIACURI , con Nit 901.238.742-8. Expedido por la extinta ANTV.

Que en virtud de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, se dictan otras disposiciones y en virtud del artículo 39 de la misma, y las demás que la Ley 1507 de 2012, le asigno a la ANTV, serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le fueron entregados toda la documentación y los expedientes que se adelantaban en proceso de notificación a cargo de la Coordinación Legal de la extinta ANTV, para culminar su trámite.

Que se hace necesario notificar mediante publicación web a la Comunidad organizada **CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIOS USIACURI-CABLE TV SOLUTIONS USIACURI , con Nit 901.238.742-**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **23/09/2019** la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia, que no ha sido posible comunicarle a la Comunidad **CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIOS USIACURI-CABLE TV SOLUTIONS USIACURI , con Nit 901.238.742-8**, el acto **Por medio de la cual se rechaza la solicitud de licencia para la prestación del Servicio de Televisión Comunitaria a la Comunidad Organizada CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIOS USIACURI-CABLE TV SOLUTIONS USIACURI , con Nit 901.238.742-** y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a surtir el trámite de notificación previsto en los artículos 67, 68, y 69 del CPACA, en aplicación de los principios constitucionales que le asisten al investigado, en particular los derechos de defensa y de contradicción dispone de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la desfijación de la publicación en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad para interponer los recursos de reposición y en subsidio de apelación ; prueba de no ser posible la notificación personal.

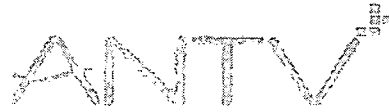
**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

SE DESFIJA HOY: 27-09-2019

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

Proyectó: Luz Mery Eslava M.





Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0690 12 JUN 2019 DE 2019

*"Por medio de la cual se rechaza la solicitud de licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria a la Comunidad Organizada **CORPORACIÓN COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI – CABLE TV SOLUTIONS USIACURI** con NIT. 901.238.742-8"*

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

En ejercicio de sus facultades Legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del Artículo 7 de la Ley 1507 de 2012, en concordancia con los Artículos 12 y 25 de los Estatutos de la ANTV (Resolución No. 1175 de 2013) y

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Nacional de Televisión –ANTV– fue creada por la Ley 1507 de 2012 y conforme lo previsto en esa normatividad, su objeto corresponde a brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión.

Que los Artículos 3, 6, 12 y 14 de la Ley 1507 de 2012, trasladan a la ANTV y a su Junta Nacional de Televisión, la función de adjudicar las concesiones y licencias de servicio y aprobar prórrogas, así como reglamentar, entre otros aspectos, los requisitos de las licencias para acceder al servicio, el régimen sancionatorio, y la fijación de Derechos, tasas y tarifas que deba percibir por concepto del otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, los aspectos relacionados con la expansión progresiva del área asignada, y la regulación de franjas y contenidos de la programación, publicidad y comercialización.

Que el Artículo 22 de la Ley 1507 de 2012 establece una transferencia supletiva de funciones en materia de televisión en cabeza de la ANTV, entre las cuales se encuentra lo señalado por el literal e) del Artículo 5 de la Ley 182 de 1995.

Que el Artículo 7º de la Resolución 650 de 2018, precisa los requisitos, documentos y formalidades para obtener la licencia otorgada para prestar el servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo

de lucro; norma vigente para el momento de la presentación de solicitud de licencia por parte de la Comunidad Organizada.

Que la Comunidad Organizada **CORPORACIÓN COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI – CABLE TV SOLUTIONS USIACURI** con NIT. 901.238.742-8, radicó solicitud de licencia para la prestación del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, mediante No. E2018900034438 del 21 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 7 de la Resolución ANTV 650 de 2018 y demás normas que la modifican o adicionan.

Que, se dio inicio al trámite de licencia nueva, verificando y evaluando los aspectos jurídicos, financieros, técnicos por parte del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en la Resolución 650 del 2018 y las normas complementarias, vigentes para el momento procesal.

Que, La solicitud radicada bajo el No. E2018900034438 del 21 de diciembre de 2018, fue objeto de análisis por parte de la ANTV, observancia la Resolución 650 de 2018 y las demás normas que la modifican o adicionan, de acuerdo con la revisión de la información allegada por la comunidad organizada se evidencian las siguientes observaciones:

-La comunidad no presenta el Estado de la Situación Financiera (ESF), de las dos (2) últimas vigencias, firmados por el Representante Legal y el contador público. Dictamen del Revisor Fiscal (según sea el caso). Dado que la comunidad fue constituida en el año 2016, debe allegar los ESF de cierre de las vigencias 2016 y 2017.

- La comunidad no presenta el Estado de Actividades (EA), de las dos (2) últimas vigencias, firmados por el Representante Legal y el contador público. Dictamen del Revisor Fiscal (según sea el caso). Dado que la comunidad fue constituida en el año 2016, debe allegar los EA de cierre de las vigencias 2016 y 2017.

-La comunidad no presenta las notas a los estados financieros de las vigencias 2016 y 2017, de acuerdo con lo establecido en la resolución, numeral 6, del artículo 7 Requisitos de la Solicitud de Licencia.

-Al realizar la verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, el Sr. EDUARD ALFONSO JURADO SABOGAL identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.350.467 de CHIA (CUNDINAMARCA) y Tarjeta Profesional No. 189594-T, expedido por la Junta Central de Contadores JCC no coincide en la fecha de expedición del certificado en mención.

Que de acuerdo con la información disponible en la página web oficial de la Junta Central de Contadores www.jcc.gov.co, se evidenció que el certificado original descargado con el código de verificación, se encuentra "NO VÁLIDO" y con fecha de expedición del 17 de marzo de 2017, la cual no coincide con la fecha del certificado adjunto el cual registra el 28 de octubre del 2018 para la solicitud de Licencia de Televisión Comunitaria.

Que en respuesta recibida al Derecho de Petición radicado de salida No. S2019300010404 del 02 de mayo de 2019 enviado a la UAE Junta Central de Contadores mediante radicado de entrada No.

E2019900112035 del 13 de mayo de 2019, confirmó que el documento aportado como Certificados de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, el Sr. EDUARD ALFONSO JURADO SABOGAL identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.350.467 de CHIA (CUNDINAMARCA) y Tarjeta Profesional No. 189594-T, evidencia una presunta adulteración dado que no corresponde en fecha al original emitido por dicha entidad, la cual corresponde efectivamente al 17 de marzo de 2017. Finalmente, indican que "(...) dicha documentación será remitida a la Oficina Jurídica de esta entidad y a la Fiscalía General de la Nación, para que se adelanten las acciones permitentes."

Que lo anterior, evidencia inconsistencia en la información allegada y una presunta falsedad en documento público. En este orden y de acuerdo con lo estipulado en la Resolución ANTV No. 650 de 2018 "Por la cual se Reglamenta en Servicio de Televisión Comunitaria", en el artículo 8 "Procedimiento de la solicitud de licencia", Parágrafo 1, se indica lo siguiente:

"La falta de veracidad en la información suministrada con la solicitud de licencia o prórroga dará lugar al rechazo de dicha solicitud o a la revocatoria del acto administrativo a través del cual se otorgue la licencia, según corresponda, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales en caso de que a ellas haya lugar."

Que, surtido el proceso de evaluación financiera de la Solicitud de Licencia de Televisión Comunitaria, se entiende la presente solicitud como RECHAZADA, en ese sentido, el concepto emitido por el profesional financiero de la Coordinación de Concesiones es el de RECHAZAR la solicitud de licencia de la Comunidad Organizada **CORPORACIÓN COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI – CABLE TV SOLUTIONS USIACURI** con NIT. 901.238.742-8.

Que, el comité evaluador encuentra que con base en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la resolución 650 de 2018, se debe **RECHAZAR**, la solicitud de licencia a la Comunidad Organizada **CORPORACIÓN COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI – CABLE TV SOLUTIONS USIACURI** con NIT. 901.238.742-8, para la prestación del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.

Que la Junta Nacional de Televisión, en su sesión 331 del 20 y 21 de mayo de 2019, aprobó el Rechazo de la solicitud de licencia para la prestación del servicio de televisión comunitaria a la Comunidad Organizada **CORPORACIÓN COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI – CABLE TV SOLUTIONS USIACURI** con NIT. 901.238.742-8.

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Resolución No. 1175 de 2013 Estatutos de la ANTV, las decisiones que se tomen por parte de la Junta Nacional de Televisión se formalizarán mediante Resoluciones, las cuales serán suscritas por la directora de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de licencia para prestar el servicio de televisión comunitaria a la Comunidad Organizada **CORPORACIÓN COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI – CABLE TV SOLUTIONS USIACURI** con NIT. 901.238.742-8, para prestar el servicio de televisión comunitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Comunidad Organizada **CORPORACIÓN COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI – CABLE TV SOLUTIONS USIACURI** con NIT. 901.238.742-8, o a quien haga sus veces, o a su apoderado. En caso de no ser posible, se surtirá por aviso en los términos de los Artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Coordinación de Vigilancia, Control y Seguimiento, a la Coordinación de Legal y a la Coordinación Administrativa y Financiera para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., 12 JUN 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA VIÑA CASTRO
Directora

Autoridad Nacional de Televisión - ANTV

Proyectó: BEATRIZ ANDREA CAMACHO HERNÁNDEZ *BC.*
Revisó y Aprobó: DIANA LONDOÑO GONZÁLEZ *m*

Bogotá D.C.

Señor
HAROLD HERNANDEZ RICO
Representante legal o a quien haga sus veces
CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI-CABLE TV SOLUTIONS USIACURI
CL 16 No 18 – 29 - USIACURI / ATLANTICO
Teléfonos: 3742275 – 3265500 – 3267129

CITATORIO NOTIFICACIÓN PERSONAL

Asunto: Resolución No.0690 de 12 de junio de 2019

Respetado señor Hernández:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de manera atenta le solicito comparecer a la Autoridad Nacional de Televisión "ANTV", ubicada en la calle 72 No. 12-77 edificio Fernando Gómez Agudelo de la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la presente comunicación, a fin de que se notifique personalmente de la Resolución No. 0690 de 2019, expedida por esta Autoridad," Por medio de la cual se rechaza la solicitud de licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria a la Comunidad Organizada CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI-CABLE TV SOLUTIONS USIACURI con NIT. 901.238.742-8-".

Para realizar la notificación personal, debe presentar su documento de identificación. Si comparece como apoderado (a) o mandatario(a), además de este documento, deberá allegar poder especial con nota de presentación personal o, en su caso, una autorización expresa para notificarse personalmente del acto administrativo.

De conformidad con los artículos 56 y 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si es su deseo notificarse de la presente resolución por medio de correo electrónico, deberá manifestar su intención enviando un correo a la dirección: notificaciones@antv.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación e indicar en el asunto el número de la resolución y adjuntar el documento de identidad; si actúa como apoderado deberá acreditar dicha condición.

Para todos los efectos legales, la presente citación se remite por correo certificado.

Cordialmente,


MARIANA GUTIÉRREZ DUÉNAS
Coordinadora Legal

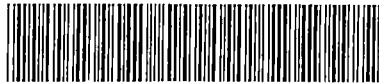
Proyectó: Vivian Maldonado
Revisó: Paul González Rodríguez

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 12097330

Fecha Pre-Admisión: 02/07/2019 16:33:36

RA143082971C0

8000
080

Remitente
Destinatario
Valores

Nombre/ Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV - Sede Principal Bogota
 Dirección: CALLE 72 # 12-77 EDIFICIO FERNANDO NIT/C.C/T.I.: 900517646
 Referencia: S2019800016983 Teléfono: 0 Código Postal: 110231003
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111458

Nombre/ Razón Social: CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI - S.R.L.(A)
 REPRESENTANTE LEGAL
 Dirección: CALLE 16 NO. 18 - 29
 Tel: Código Postal: 082060325 Código Operativo: 8000080
 Ciudad: USIACURI Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener: DOCUMENTOS

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

| | | | | |
|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> RE | Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 | <input type="checkbox"/> C2 | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> NE | No existe | <input type="checkbox"/> N1 | <input type="checkbox"/> N2 | No contactado |
| <input checked="" type="checkbox"/> NR | No reside | <input type="checkbox"/> FA | | Fallecido |
| <input type="checkbox"/> NR | No reclamado | <input type="checkbox"/> AC | | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE | Desconocido | <input type="checkbox"/> FM | | Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> | Dirección errada | | | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: *Condellano Auriboto*

C.C. *22-775-378*

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1111
458
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111458800080RA143082971C0

Bogotá,

ANTV FOL: 1
ANEXOS: 2 FOLIOS
FECHA: 2019-07-12 10:34:15
RADICADO: S2019800018108

Señor

HAROLD HERNANDEZ RICO

Representante legal o a quien haga sus veces

CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI-CABLE TV SOLUTIONS
USIACURI

CL 16 No 18 – 29 - USIACURI / ATLANTICO

Teléfonos: 3742275 – 3265500 – 3267129

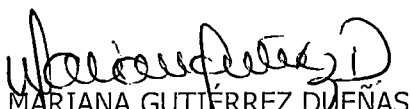
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución No. 0690 de 12 de junio de 2019

Respetado señor Hernández:

Conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, con el fin de surtir el proceso de notificación, envío copia íntegra de la Resolución No. 0690 de 2019, expedida por la Autoridad Nacional de Televisión, "Por medio de la cual se rechaza la solicitud de licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria a la Comunidad Organizada CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI-CABLE TV SOLUTIONS USIACURI con NIT. 901.238.742-8-".

En consecuencia, se entenderá surtido el trámite de notificación respectiva, al terminar el día siguiente de la entrega del presente aviso, dejando constancia de que contra el acto administrativo en mención procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS
Coordinadora Legal

Anexo: Resolución No. 0690 de 2019 (02 Folios)

Proyectó: Paul González Rodríguez
Revisó: Vivian Maldonado

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.untv.gov.co - informacion@antv.gov.co

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/07/2019 15:01:08

Orden de servicio: 12158736

RA148748838C0

8000
080

Remitente

Nombre/ Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV - Sede Principal Bogota

Dirección: CALLE 72 # 12-77 EDIFICIO FERNANDO NIT/C.C.T.I.: 900517646

Referencia: S2019800018108 Teléfono: 0 Código Postal: 110231003

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111458

Causal Devoluciones:

| | | | | |
|---------------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> RE | Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 | <input type="checkbox"/> C2 | Cerrado |
| <input checked="" type="checkbox"/> X | No existe | <input type="checkbox"/> N1 | <input type="checkbox"/> N2 | No contactado |
| <input type="checkbox"/> NS | No reside | <input type="checkbox"/> FA | | Fallecido |
| <input type="checkbox"/> NR | No reclamado | <input type="checkbox"/> AC | | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE | Desconocido | <input type="checkbox"/> FM | | Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> | Dirección errada | | | |

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CORPORACION COMUNITARIA CABLE TV SOLUTIONS USIACURI - SR. (A) REPRESENTANTE LEGAL - O QUIEN HAGA DE SUS VECES

Dirección: CALLE 16 No. 18 - 29

Tel: Código Postal: 082060325 Código Operativo: 8000080
Ciudad: USIACURI Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

8:19 pm

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 16/07/19

Distribuidor: Condelaris Aertod

C.C. 22. 345. 375

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener : DOCUMENTOS

no existe

Observaciones del cliente :

Dirección

1111
458
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111458800080RA148748838C0